Artículo de opinión

La liberalización del comercio regional y la del comercio multilateral, ¿pueden proceder en paralelo?

Por Emanuel Ornelas

Profesor de Economía de la São Paulo School of Economics - FGV

La Organización Mundial del Comercio se estableció hace 30 años, al concluir la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales, que ha sido el último gran avance del mundo en la liberalización multilateral del comercio. Desde entonces, los progresos han sido esporádicos y se han circunscrito a ámbitos específicos. Más preocupante aún es el hecho de que, desde la crisis financiera de 2008-2009, el sistema multilateral de comercio parece estar retrocediendo, dada la proliferación de obstáculos discriminatorios al comercio y el creciente número de diferencias comerciales que quedan sin solución. ¿Podría la profundización de los acuerdos comerciales regionales ser una solución?

El mundo no dejó de reducir los obstáculos al comercio en 1995. El cambio consistió fundamentalmente en el enfoque de la liberalización del comercio, que pasó de ser multilateral a preferencial/regional. En los dos decenios siguientes al establecimiento de la OMC, el número de acuerdos comerciales regionales (ACR) se multiplicó por más de seis. Aunque en los 10 últimos años el ritmo se ha desacelerado, se siguen firmando nuevos ACR, y actualmente hay 371 en vigor.

¿Es esta la manera de avanzar? ¿Debemos conformarnos con la práctica parálisis de las negociaciones comerciales multilaterales si el comercio se sigue liberalizando a través de ACR? Durante muchos años la respuesta parece haber sido afirmativa. Salvo la Unión Europea, que es singular en muchos aspectos, los demás ACR concertados hasta principios de la década de 2000 eran mayoritariamente "superficiales" y se centraban principalmente en la eliminación de obstáculos al comercio bilateral. Aunque teóricamente el efecto de esos ACR es ambivalente, las pruebas demuestran que han creado más comercio del que han desviado (Freund y Ornelas, 2010).

Una razón fundamental es que, al liberalizarse dentro de los bloques comerciales delimitados por los ACR, los países también han reducido (unilateralmente) los obstáculos comerciales para los países no pertenecientes a esos bloques. Esto indica que los aranceles para los países pertenecientes y los no pertenecientes al bloque se consideran complementarios: cuando unos disminuyen, también lo hacen los otros, aunque a un ritmo menor. El resultado es que el impacto de los ACR en el comercio y el bienestar ha sido mucho mayor de lo que indicaban los estudios previos a la concertación de los acuerdos.

Más recientemente los ACR se han hecho progresivamente más "profundos" y han tendido a extenderse más allá de las reducciones bilaterales de aranceles para incluir una amplia variedad de obstáculos no arancelarios y cuestiones de reglamentación. Aunque "profundo" suena inofensivo, el veredicto sobre las ventajas de esas disposiciones adicionales aún no se ha pronunciado; véase, por ejemplo, Fontagné *et al.* (2023).

De hecho, una mayor profundidad suele afectar a medidas que podrían obstaculizar el comercio y el bienestar, en lugar de impulsarlos. En concreto, en la integración superficial la complementariedad arancelaria no se extiende necesariamente a esas otras medidas. Además los ACR profundos suelen contener normas que trascienden el alcance de las establecidas la OMC, por ejemplo en el caso de algunas normas de productos y otros obstáculos técnicos al comercio. Esto puede suscitar la preocupación de que la creciente red de ACR profundos pueda hacer impracticable, o irrelevante, el marco multilateral de la OMC. Esto es inquietante, ya que podría socavar un sistema que ha resultado muy eficaz para reducir los obstáculos al comercio y proporcionar estabilidad al comercio mundial.

Una hipótesis no demostrada, compatible con las tendencias actuales, es que el sistema multilateral de comercio podría coexistir con la proliferación de los ACR, siempre que estos se centren en la cuestión básica de la liberalización comercial recíproca: la reducción bilateral de los obstáculos al comercio. En cambio, los ACR profundos, con disposiciones que divergen de las normas multilaterales existentes, pueden imposibilitar el avance en las negociaciones multilaterales.

Si esta hipótesis se confirma, sería necesario hacer un llamamiento a la moderación en el alcance de los futuros ACR, a fin de asegurarnos de que no impidan una mayor liberalización multilateral. Las cuestiones "profundas", que sin duda son importantes, podría ser mejor abordarlas dentro de la OMC.

Descargo de responsabilidad

Los artículos de opinión son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente las opiniones o los puntos de vista de los Miembros de la OMC ni de la Secretaría de la OMC.